REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar - Antioquia, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 204. A. P. 048. Proceso: Acción Popular Accionante: Gerardo Herrera

Accionado: Bancolombia Sucursal Salgar, Antioquia

Radicado: 05101-31-13-001-2021-00034-00

Asunto: No se accede a fijar fecha para efectuar audiencia de pacto de

cumplimiento.

Mediante escrito recibido el 21 de julio de este año, el accionante en la acción popular de la referencia solicita se realice la audiencia de pacto de cumplimiento, bajo los apremios de celeridad que manda la Ley 472 de 1998 y en la misma se decreten las pruebas si lo considera necesario el despacho.

Pues bien, sea lo primero indicarle a dicho ciudadano accionante, que por el momento no se accederá a la fijación de fecha para llevar a cabo la audiencia de pacto de cumplimiento, como tampoco el decreto de pruebas dentro de la misma, ya que si bien es cierto se debe dar celeridad a estos trámites, ello no es dable ni pertinente cuanto existen asuntos pendientes que aún no se han podido realizar a efectos de no vulnerar el derecho de defensa y debido proceso de los interesados y accionados en esta acción.

Y ello es así, pues la entidad accionada Bancolombia S.A. a través de su apoderado interpuso recurso de reposición en contra del proveído calendado el día 15 de junio de 2021 y notificado por estados en la misma data, mediante el cual se admitió la demanda de acción popular de la referencia, por lo que el término para contestar dicha acción vence el 22 de julio de 2021.

Así mismo, en el auto admisorio de este trámite en el numeral TERCERO se ordenó informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de esta acción popular y sus pretensiones, y a costa del interesado se dispuso efectuar la publicación prevista en el artículo 21 de la ley 472 de 1998, a través de la radiodifusora de la localidad y mediante publicación que se haría en el diario o periódico EL COLOMBIANO, y esta última publicación, esto es, la del periódico no se ha efectuado.

En consecuencia, y con base en lo antes esbozado, no se accede a lo solicitado por el señor Gerardo Herrera en su calidad de accionante en la acción popular de la referencia en

lo que respecta a la fijación de la fecha para efectuar la audiencia de pacto de cumplimiento y el decreto de pruebas en este asunto.

NOTIFÍQUESE

DWIN GALVIS OROZCO

JUEZ

Firmado Por:

EDWIN GALVIS OROZCO JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ea4e8318b18c35bed8668dbe3ca0944330248f992fb17b799ded7c4d05f8738**Documento generado en 23/07/2021 11:07:23 AM

Valide 'este documento electr'onico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Firma Electronica